Contrato BNF P Nº_____2012

PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REFACCIÓN DE ESTRUCTURA EDILICIA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente, ……., con Cédula de Identidad Civil Nº ……., nombrado por Decreto Nº…… del …… de …… de 20…., del Poder Ejecutivo de la Nación, denominado en adelante **BNF**, y el ……., con Registro Único del Contribuyente Nº ……., con Cédula de Identidad Civil N° ……., domiciliado en……., de la ciudad de ……., en adelante **CONSULTOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato para el **"Servicio de Consultoría para Refacción de Estructura Edilicia para el BNF"**, el cual estará sujeto a los siguientes puntos y condiciones:

1. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El **BNF** contrata al **CONSULTOR** para el **"Servicio de Consultoría para Refacción de Estructura Edilicia para el BNF"**, en las mismas condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la **Contratación Directa N° 27/2012**, y la Oferta presentada por el **CONSULTOR**, de fecha……. de……. de 2012, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.------

ITEM	**Cód. Catálogo**	**Descripción**
1	8010507-986	Servicio de Consultoría para Refacción de Estructura Edilicia para el Banco Nacional de Fomento.
Banco Nacional de Fomento - Sucursal …….		

2. DESCRIPCION DEL SERVICIO

La realización de una propuesta técnica basada en el estudio de la situación actual, junto con la correspondiente memoria descriptiva y justificativa, la cual contendrá todos los datos necesarios para ser utilizados en el llamado a construcción del ítem adjudicado.----------

3. TAREAS A REALIZAR (Detallar)

4. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

- **Entrega Provisoria:**

Una vez suscrito el contrato, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días corridos. El informe provisorio deberá contener lo solicitado en los requisitos establecidos en el Anexo 3.----------

La primera verificación del informe provisorio, la Oficina Técnica de Obras dependiente de la División de Servicios Generales deberá realizarlo en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días corridos.----------

En caso que hubiere observaciones por la Oficina Técnica de Obras dependiente de la División de Servicios Generales, el **CONSULTOR** deberá realizar las correspondientes correcciones y presentarlo de vuelta en un plazo que no deberá ser mayor a 15 (quince) días corridos.----------

Las siguientes verificaciones (si hubiere), la Oficina Técnica de Obras dependiente de la División de Servicios Generales deberá realizarlo en un plazo no mayor a 25 (veinticinco) días corridos.----

- **Entrega Final:**

Una vez presentado el primer informe provisorio, en un plazo no mayor a 150 (ciento cincuenta) días corridos.----------

5. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte integral del contrato los siguientes:

(a) La invitación a la Convocatoria y las Especificaciones Técnicas del llamado.
(b) La Oferta presentada por el **CONSULTOR**, de fecha…….. de……. de 2012.
(c) Resolución de Adjudicación Nº …….. Acta……. de fecha…… de……. de 2012, del Consejo de Administración del **BNF**.
(d) La Garantía de Responsabilidad Profesional.
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro OG 260 – "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES",** del Presupuesto General de la Nación. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código N° 20/2012, ID Nº 238031/2012**.----------

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 27/2012**, según Resolución Nº 1 Acta 20 del 28 de febrero de 2012, por el cual se aprobó el Programa Anual de Contrataciones Ejercicio 2012, en el que se halla contemplado este Servicio.----------

8. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Precio del servicio contratado, es de conformidad a la oferta presentada por el **CONSULTOR**, de fecha…….. de…….. de 2012, según el siguiente detalle: **(DETALLAR OFERTA)**

El **BNF** abonará al **CONSULTOR**, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la factura, **30% (treinta por ciento)** como adelanto a la firma del contrato, contra la presentación de la correspondiente póliza de garantía de anticipo **(La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos)**. Y el **70% (setenta por ciento)** dentro de los 30 días posteriores a la presentación del **informe final**, previo Vº Bº de la **Oficina Técnica de Obras** dependiente de **la División de Servicios Generales**, dependencia responsable del control y

fiscalización del servicio, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.----------

Conforme al Art. 41º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley Nº 3439/07, de los servicios contratados se retendrá el 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.--

9. REAJUSTES DE PRECIOS

El precio del contrato queda sujeto a reajustes (a petición de parte y por escrito): El **BNF** reconocerá reajuste en los precios del Servicio, siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. La formula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$V1 = \frac{P \times I.I.BCP}{15\%}$$

P= Precio del Servicio
I.I. BCP= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.----------

10. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Se estima un plazo **de 8 (ocho) meses** para el desarrollo de la consultoría.----------

La vigencia del presente documento queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del **BNF**, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

11. LUGAR DEL SERVICIO

La prestación del servicio será en las oficinas del **CONSULTOR** en coordinación con la Oficina Técnica de Obras dependiente de la División de Servicios Generales.----------

12. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Será responsable de la cabal, eficiente, y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

Queda prohibido el remplazo del personal técnico clave, con la única excepción de aquellas que se encuentren debidamente justificadas y fuera del control del **CONSULTOR** (Art. 53 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.).----------

Brindará el Servicio de conformidad a las condiciones establecidas en este Contrato salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a satisfacción del **BNF**.----------

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos etc.;
4. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

El **CONSULTOR** no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **BNF**.----------

13. RESPONSABILIDAD DEL BNF

- Pagar al **CONSULTOR** por el servicio realizado, en la forma establecida en el punto Nº 8 de este Contrato.----------
- Efectuar el control y calidad del servicio realizado por el **CONSULTOR**.----------

14. RESCISION POR EL BNF

El **BNF**, podrá rescindir este contrato por justos motivos, que son entre otros:

- Si el servicio realizado por el **CONSULTOR** no fuese de la calidad y características especificadas en su propuesta. ----------
- Por violación, alteración e incumplimiento de los términos del Contrato o de los documentos que forman parte de él.- ----------
- En caso de darse algunos de los motivos enumerados en el Art. 59, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

15. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

16. CONFIDENCIALIDAD

La información que el **CONSULTOR**, reciba u obtenga en el marco de este Contrato o por efecto de éste, relacionada con el **BNF**, sus actividades, tecnología, finanzas, clientes, operaciones, sistemas de seguridad, etc., tendrá carácter reservado y confidencial, debiendo ser tratada como tal por el **CONSULTOR**, quien se compromete a no darlos a conocer a terceros, sin perjuicio de que la información hubiese sido proveída o llegase a su conocimiento antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato. ----------

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **BNF** a reclamar daños que se originen por ello.----------

La obligación del **CONSULTOR** de conformidad con los Sub-Puntos, no se aplicará a aquella información que:

(a) El **BNF** o el **CONSULTOR** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme a la legislación vigente; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de las partes; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de este Punto no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.----------

Las disposiciones de este Punto se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.----------

17. SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

El **BNF** y el **CONSULTOR** se comprometen a resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No habrá variaciones o modificaciones de los términos de este Contrato, excepto por mutuo acuerdo por escrito de las partes.----------

19. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El **FISCALIZADOR DE OBRA** deberá presentar al **BNF**, a la firma del contrato un **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**, equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto total adjudicado, extendida mediante una Póliza de Seguro emitida por una compañía de seguros que cumpla con el Margen de Solvencia y Fondo de Garantía establecidos por la Superintendencia de Seguros, a satisfacción y a la orden del **BNF**, por un plazo que exceda en 30 (treinta) días la vigencia del contrato (Art. 53 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.).--

Se podrá presentar como alternativa, una Fianza o Aval otorgado por un Banco de plaza, regido por la Ley 861/96, por el valor mencionado.----------

20. PENALIZACIONES

Multas a ser aplicadas al **CONSULTOR:** por cada semana de atraso de los plazos establecidos para la presentación de los informes (PROVISORIO – FINAL), por causas imputables al **CONSULTOR**, se aplicará al mismo una multa equivalente al 0,5% del valor total de la factura correspondiente a dicho servicio. El **BNF** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El monto máximo de las multas será del 10 % del monto total del contrato.----------

Multas a ser aplicadas al **BNF**: El **BNF** pagará al **CONSULTOR** un interés del 0,1% (cero coma un por ciento), una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago 30 (treinta) días.----------

21. LEYES Y REGLAMENTOS

El **CONSULTOR** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

22. COMPETENCIA

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los.....días del mes de..... del año dos mil doce.----------

CONSULTOR **BNF**